



CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALAMARCA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

Conste por el presente documento, el convenio de Cambio de Unidad Ejecutora de los Proyectos de Inversión Pública que celebran de una parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALAMARCA**, con RUC N° 20325905191 con domicilio en el Jr. Julio Vásquez Acuña S/N Distrito de Chalamarca, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca, debidamente representado por el Alcalde Sr. Eladio FUSTAMANTE DELGADO autorizado con Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3800-2014-JNE, de fecha 29 de diciembre de 2014, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD DE CHALAMARCA**; y de la otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, con RUC N° 20453744168 con domicilio legal en el Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 – Urb. La Alameda, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca debidamente representado por su Presidente Regional Encargado Hilario Porfirio MEDINA VÁSQUEZ, designado mediante Resolución N° 3735-2014-JNE, a la que en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 Y 28543;
- 1.2- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961 Y 28968;
- 1.3- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.4- Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 Y 28187;
- 1.5- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 Y 28802;
- 1.6- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 1.7- Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del sector público no financiero, que ejecuten proyectos de inversión pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. La MUNICIPALIDAD asegura contar con la capacidad técnica – financiera y la competencia para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.

EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALAMARCA, se compromete a ejecutar el proyecto de inversión pública de acuerdo a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Inversión Pública, la Ley de Contrataciones del Estado y, en caso corresponda, la normatividad que regula la ejecución por administración directa.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALAMARCA
Dr. Eladio Fustamante Delgado
ALCALDE



PRESIDENCIA REGIONAL

EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA decide ceder la Unidad Ejecutora a LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALAMARCA para que ejecute el proyecto de Inversión Pública.

CLAUSULA QUINTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA.

El Proyecto de Inversión Pública al que se refiere la cláusula cuarta del Presente convenio es el que se detalla a continuación:

- "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS IES N° 10863, CP CONGA EL VERDE IEP N° 10526 CP EL VERDE, IEP N° 10524 LA COLPA, DISTRITO DE CHALAMARCA – CHOTA - CAJAMARCA" con código SNIP 329993.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALAMARCA.

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALAMARCA:

- 6.1 Aceptar constituirse como nueva Unidad Ejecutora del proyecto asumiendo las funciones y responsabilidades establecidas en el Artículo 10° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 6.2 Ejecutar el proyecto de inversión pública dentro del plazo establecido en la Cláusula Octava del presente convenio ciñéndose a los parámetros bajo los cuales fueron otorgadas las viabilidades para elaborar directa o indirectamente los estudios definitivos, expedientes técnicos u otros documentos equivalentes así como en la ejecución de los PIPs, bajo responsabilidad de la autoridad responsable de la ejecución del proyecto.
- 6.3 Informar oportunamente al órgano que declaró la viabilidad de los PIPs, toda modificación que ocurra durante la fase de inversión.
- 6.4 Deberá mencionar y reconocer cuando corresponda que los estudios de preinversión del proyecto ha sido formulado y declarado viable por el GOBIERNO REGIONAL.
- 6.5 Brindar información a solicitud del GOBIERNO REGIONAL sobre la ejecución del proyecto.
- 6.6 Realizar la liquidación técnica financiera, la transferencia a las entidades encargadas de la operación y mantenimiento y proceder al cierre del proyecto; para lo cual, elaborará y remitirá a la OPI del GOBIERNO REGIONAL la Ficha de Registro del Informe de Cierre del Proyecto.

CLAUSULA SETIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

Son obligaciones y atribuciones del GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

- 7.1. EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA deberá renunciar a continuar siendo la actual Unidad Ejecutora de los Proyectos a favor de la MUNICIPALIDAD, debiendo alcanzar copia del perfil del proyecto señalado en la cláusula quinta del presente convenio.
- 7.2 Realizar el seguimiento del proyecto para lo cual podrá solicitar información a la MUNICIPALIDAD en cualquier fase del ciclo del proyecto.
- 7.3 Registrar, a través de la OPI del GOBIERNO REGIONAL, las variaciones y modificaciones en la fase de inversión que ocurran en el proyecto durante su ejecución; así como, registrar el Informe de Cierre del Proyecto.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será de (02) dos años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALAMARCA al GOBIERNO REGIONAL.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO

El Presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio, previo requerimiento por conducto notarial para que en el plazo de 15 días calendario cumplan con las obligaciones incumplidas; de persistir la situación, se resolverá el convenio mediante carta notarial conteniendo la decisión de resolverlo.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.





CLAUSULA DECIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

1. Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, y se comprometen a respetarlo de acuerdo con los principios de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.
2. Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los diez (10) días útiles, mediante la coordinación entre las partes comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa; representado la última posibilidad la negociación extrajudicial (Conciliación) en un Centro de Conciliación de la ciudad de Cajamarca a cuya jurisdicción se someten.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Cajamarca a los **22**..... días del mes de **Setiembre** 2015.

EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA.

LA MUNICIPALIDAD.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Hilario Porfirio Medina Vásquez
GOBERNADOR REGIONAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALAMARCA

Dr. Eladio Fustamante Delgado
ALCALDE